

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Esta entidad de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de Mínima Cuantía No. 021 de 2026 ha sido aceptada de manera incondicional por parte de ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta por usted presentada, implica que le ha sido adjudicado el proceso de selección de mínima cuantía No. 021-2026 dando como resultado el contrato de “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2026050310002, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE 0.6 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA” cuyas características se describen a continuación:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 021 DE 2026

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.729.756 de Sonsón- Ant, actuando en calidad de Director Ejecutivo de ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”, según acta de posesión del 15 de enero de 2026, informa a C Y B CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT. 900012866-8, representada legalmente por el señor RICARDO LEON BUSTAMANTE MUÑOZ, identificado con C.C 1.102.872.298 (en adelante el “contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. 021-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es “**ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2026050310002, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE 0.6 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA**”

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades de administración de recursos para la ejecución de una obra en los términos pactados en este documento.
- iii) Vigilar la correcta ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor.
- iv) Suministrar al Contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NIT 900.225.707-1

asociacioncorpobosques@gmail.com

Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal

www.asociacioncorpobosques.gov.co

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 24.050.400), equivalentes a 13.7 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El valor del contrato corresponde a los honorarios del contratista por administrar los recursos para a correcta ejecución del proyecto, por lo tanto, estos obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias de la obra.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante actas de avance y/o liquidación previa presentación de un informe de actividades donde evidencie el estado de ejecución de las actividades contratadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y visto bueno del supervisor del contrato.

El presente contrato se realiza por el sistema de administración delegada de recursos, por lo tanto, los honorarios correspondientes al contratista por la correcta administración de las obras se pagarán o liquidarán de acuerdo con el porcentaje de avance en las actividades del objeto convenido.

La relación de inversiones mensuales que presente el contratista para efectos de ejecución de la obra que administra, se cancelara con cargo a los recursos de la Entidad contratante, una vez el supervisor y el interventor de contrato principal avalen los pagos de material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de la obra.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS respecto del proyecto identificado con BPIN 2026050310002.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado frente al valor correspondiente a sus honorarios como administrador delegado, sin embargo y toda vez que el presente contrato se realiza por el sistema de administración delegada de recursos, el contratista en desarrollo de su actividad podrá otorgar anticipos o pagos anticipados, siempre y cuando para este efecto exija la constitución de una garantía de devolución o buen manejo de los recursos y los mismos no sean superiores al 50% del valor del recurso a administrar.

PARÁGRAFO: El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos que reciba a título de pago anticipado o anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 1226 DEL 19 DE JUNIO DE 2026

NOVENA. SUPERVISIÓN: El apoyo a la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del ingeniero TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de AMALFI, ANTIOQUIA.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato a los 14 días del mes de julio de 2026, Por la Entidad,

(Original Firmado)
JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
Director Ejecutivo